

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.289

LEY 3289

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3289

ARTÍCULO 1°. Declárase Bien Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en la categoría Colecciones y Objetos del Art. 4, Inc. h) de la Ley 1.227 a los siguientes elementos y/o muebles de la Estación Perú de la Línea "A" de subterráneos. a) Cinco (5) Molinetes, ubicados 1 (uno) en el acceso al andén sur del servicio y 4 (cuatro) en el sector norte. b) Las boleterías existentes y ubicadas en ambos andenes. c) La balanza electromecánica que fuera retirada para su conservación y que se encuentra en este momento el depósito ubicado en Constituyentes 6269, y que deberá, luego de su restauración, ser colocada en su antiguo emplazamiento de la Estación Perú. d) Los tres (3) locales comerciales existentes.



VEREDICTA LEYES

Ley 3289. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).